



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de diciembre de 2012 sobre notificación del Decreto 208/12, dimanante de la cuenta de procurador n.º 520/2011. (2013ED0028)

DECRETO 208/12

Sr./a Secretario/a Judicial: Alfredo García-Tenorio Encinas.

En Badajoz, a trece de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador D. Pedro Cabeza Albarca, se ha reclamado de su poderdante la cantidad de 1208 €, que afirma le son debidos por los derechos devengados y suplidos pagados en el proceso DCT 362/09, más otros 362 €, calculados para costas, acompañando cuenta de los derechos y suplidos.

Segundo. De dicha petición se ha dado traslado a su poderdante Leopoldo Julián Blanco González, por plazo de diez días, por edicto expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado al hallarse en paradero desconocido y habiéndose remitido con carácter previo comunicación al Registro Central de Rebeldes Civiles para su inscripción en el mismo.

Tercero. Ha transcurrido el plazo concedido al poderdante sin que haya formulado impugnación a la cuenta ni haya abonado la suma reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 34.3 de la LEC, que si el poderdante no formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a que ascienda la cuenta, más las costas.

Segundo. En el presente caso visto el requerimiento que se ha hecho al deudor así como su posterior falta de impugnación a la misma, o pago de la cantidad reclamada, es procedente acordar el archivo del presente procedimiento y requerir al procurador a fin de que formule demanda de ejecución, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para el despacho de la misma, a tenor de lo establecido el artículo 517.2.9.º de la LEC, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

PARTE DISPOSITIVA

1. Fijar en 1.208 € a que asciende la cantidad principal y la cantidad de 362 euros para intereses y costas, reclamada por el Procurador D. Pedro Cabeza Albarca, contra D. Leopoldo Julián Blanco González.
2. Proceder al archivo de la presente cuenta de Procuradores, debiendo la parte si a su derecho conviniere presentar el correspondiente escrito de solicitud de ejecución, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos que anteceden.



Modo de impugnación: Este decreto no es susceptible de recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse ante la ejecución que en su día se despachare. (artículo 34.3 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

El/la Secretario/a Judicial

